



JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 DE MOSTOLES

D^o. RAQUEL RODRIGUEZ GARCIA, Letrada de la Administración de Justicia, por sustitución del Penal nº 5 de Mostoles.

Por la presente hago constar que se ha dictado acuerdo DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ACUERDO DEL PENAL Nº 5 DE MOSTOLES

En Mostoles a 22 de febrero de 2018.

HECHOS

PRIMERO, En el presente juzgado se han dado, en este mes concretamente, dos bajas de funcionarias más un traslado por concurso.

Los juzgados de lo penal de Mostoles se encuentran divididos en dos secciones de ejecutorias y de señalamientos, es necesario hacer esta precisión porque de los funcionarios que han cesado dos de ellos son de la sección de ejecutorias, quedándose únicamente una funcionaria al frente de las ejecutorias. En la sección de señalamientos se han que dado dos funcionarias.

El 16 de febrero ceso una tramitadora por concurso, habiéndose remitido solicitud de nombramiento de un funcionario para cubrir este puesto. El 12 de febrero se dio de baja por problemas de salud en su embarazo otra tramitadora, y en el día de ayer y por motivos similares otra tramitadora.

Por la primera baja se ha solicitado la habilitación para una funcionaria de auxilio, y en el puesto de ella se ha solicitado que su puesto se ocupe por un funcionario interino.

A todo lo anteriormente expuesto se ha de añadir que el juzgado ha tenido mucho movimiento de funcionarios y por tanto ha habido una inestabilidad que se refleja en el trabajo de este juzgado.

Por parte del esta Letrada de la Administración de Justicia se ha comunicado dicha situación a la Comunidad de Madrid , para que el nombramiento de funcionario interinos se resuelva de manera urgente así como se ha puesto en conocimiento de la Secretaria de Gobierno del TSJ de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art, 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que los jueces y los Presidentes de las Audiencias y Tribunales, dentro de los límites fijados por el Consejo General del Poder Judicial, señalaran las horas de audiencia pública que sean necesarias para garantizar que la tramitación de los procesos se produzca sin indebidas dilaciones. Se darán a conocer a través de un edicto fijado ostensiblemente en la parte exterior de las salas de los juzgados y Tribunales.

Por su parte, los artículos 10 y 11 del Reglamento 1/2055 de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales permite de forma excepcional reducir las horas de audiencia pública cuando concurren necesidades o circunstancias que así lo requieran.

El artículo 10 se recoge que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados y Tribunales celebran audiencias públicas todos los días hábiles para la práctica de pruebas, las vistas de los pleitos y causas y la publicación de las sentencias dictadas. También durante este horario se desarrollara el despacho ordinario de los asunto, la atención a los profesionales y al público que soliciten ser recibidos por el Juez o presidente del Tribunal o por el Secretario Judicial, salvo que se deniegue motivadamente la solicitud, y los demás actos que señalen la Ley y este Reglamento.

En el presente caso si bien el horario marcado por parte del CGPJ es de 9.0horas a 14.0 horas de lunes a viernes, es de tener en cuenta que la actividad del juzgado, el volumen de asuntos , la atención telefónica y la personal no solo de los profesionales sin de los particulares, las comparecencias , las citaciones , el cumplimiento de los exhortos y el resto de las actividades procesales como administrativas y de orden interno del órgano judicial implica la existencia de un numero imprescindible de funcionarios que en estos momentos no se da. Es imposible con la plantilla existente que el juzgado funcione de una manera ya no normal, sino que la situación es tal que se podría incurrir en una dejadez absoluta de algunos procedimientos por imposibilidad de tener tiempo de revisar todos ellos.

Por todo esto procede acordar la reducción del horario establecido, esta reducción tendría la única y lícita finalidad de trabajar sin ningún tipo de interrupción, para hacer posible la revisión de todos los escritos así como de los expedientes, en la manera de lo posible con los pocos funcionarios que hay en estos momentos (un gestor y dos tramitadoras para las dos secciones) ya que el personal de auxilio en temas de tramitación poco pueden ayudar aunque si en sus funciones propias.

Dado lo anterior.

DISPONEMOS

FIJAR COMO HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO DESDE LAS 9 DE LA MAÑANA HASTA 12.45 HORAS. A partir de esta hora el juzgado cerrara sus puertas al público (tanto particulares como profesionales) a no ser que tuviesen que acudir al juzgado por haber sido requeridos por el propio órgano. Esta medida no afectara a la celebración de las vistas

Se trata de una medida de urgencia y provisional y por tanto tendrá una duración de 20 días, con posibilidad de prórroga si los problemas expuestos no se solucionasen en este tiempo.

Notifíquese la presente a presidencia del TSJ de Madrid, CGPJ, Secretaria de gobierno y
Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Póngase en conocimiento del Colegio de Procuradores y Abogados de la Comunidad de Madrid

En Móstoles a 22 de febrero de 2018.

LOS MAGISTRADOS



Manuel Sureda Palacios,
en su propio nombre y por
delegación de J. Leandro

Manuel Sureda

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE
JUSTICIA

